

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y CIVTE S.A. (EMBRYOCENTER) PARA EL TRASLADO PUNTUAL DE MUESTRAS BIOLÓGICAS DE PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Diego Agustín Vargas Ortega, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 181/2022, de 9 de agosto (BOJA número 155, de 12 de agosto), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 156/2022, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022); habiendo delegado la firma de este convenio en D. Manuel Molina Muñoz, Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío, nombrado por Resolución de 28 de marzo de 2019 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 94 de 20/05/2019), actuando en este acto en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de firma de su Director Gerente de 20 de abril de 2022.

Y de otra parte, Doña Dolores Reina Castrillo, mayor de edad, provista de DNI n.º ■■■7648■■■, en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada CIVTE S.A. (en adelante EmbryoCenter), con domicilio social en calle Argote de Molina, número 9, 41004 de Sevilla y NIF n.º A-41156654.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

I. Que con fecha 29 de junio de 2022, el Hospital Universitario Virgen del Rocío y EmbryoCenter suscribieron al amparo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio de colaboración para el traslado puntual de muestras biológicas (ovocitos, semen y preembriones) de pacientes del Hospital Universitario Virgen del Rocío, procedentes de la UGC de Medicina materno fetal, genética y reproducción, que hayan solicitado el traslado de las mismas a cualquiera de los centros de EmbryoCenter a fin de proseguir con su tratamiento.



II. Que en la cláusula segunda del citado convenio, se establece que el traslado de las muestras biológicas de los pacientes será realizado a expensas de los propios pacientes o del centro receptor, debiendo hacerse por medio de empresa de mensajería especializada debidamente autorizada para el traslado de esta clase de muestras biológicas.

III. Que en la cláusula séptima del citado convenio, se establece que la ejecución del mismo no generará coste económico para el Servicio Andaluz de Salud y que los gastos derivados del mismo serán sufragados por el centro receptor o por los propios pacientes.

IV. Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada, que desde su puesta en marcha a permitido el traslado del material reproductivo de una pareja y que consideran necesario prorrogar el convenio según lo que se indica en los apartados siguientes.

V. Que persiste la situación de parejas con deseo de trasladar su material reproductivo.

VI. Que en la cláusula quinta del convenio se establece que el mismo entra en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, no obstante, se prorrogará por períodos anuales por acuerdo expreso de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento, hasta una duración máxima de cuatro años, de conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz.

VII. Que en la citada cláusula quinta, en el párrafo segundo y tercero, que la firma del mismo no implica en ningún caso para las Partes exclusividad en el traslado de muestras, ni tampoco obligación de un número mínimo de traslado, pudiendo ser firmado en previsión de futuras colaboraciones entre las partes y constituye una condición esencial que ambos centros tengan en vigor en todo momento su autorización como establecimientos de tejidos otorgadas por la autoridad competente del país que corresponda, motivo por el que ambas partes se comprometen a poner inmediatamente en conocimiento de la otra cualquier circunstancia relacionada con dicha autorización, quedando rescindido de manera automática el presente Convenio en el caso de que una de ellas sea desautorizada como establecimiento de tejidos.

VIII. Que se considera necesario acordar la prórroga del convenio por un plazo de un año, como así propone la Comisión de Seguimiento en reunión celebrada el día 19/04/2023.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de prórroga del convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes firmantes acuerdan la prórroga del convenio por un plazo de un año, a contar desde el día 29 de junio de 2023, incluido.

SEGUNDA.- La presente adenda está sujeta a todas las condiciones del Convenio al que está anexada, formando parte del mismo.



Y en prueba de conformidad se firma el presente documento, de forma electrónica.

El Director Gerente del Hospital Universitario
Virgen del Rocío (P.D. Res. 20/04/2022)

CIVTE, S.A. (Embryocenter)

Firmado por MOLINA
MUÑOZ MANUEL -
[REDACTED]1771[REDACTED] el día
28/06/2023 con un

Firmado por ***6489**
DOLORES REINA (R:
****5665*) el día
26/06/2023 con un
certificado emitido por

Fdo. D. Manuel Molina Muñoz

Fdo. Dña. Dolores Reina Castrillo

